

Agua potable e higienización de la ciudad de Cajabamba.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase la cantidad de mil libras, que se consignarán en el Presupuesto General, en partidas anuales de quinientas libras cada una, con destino a la obra de agua potable y servicio de higienización de la ciudad de Cajabamba capital de la provincia del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, e Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Guillermo Rey, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. M. del Prado, Senador Secretario.

Juan Cobián, Secretario de la Cámara de Diputados.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.